Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte codemandada, a saber, HDI SEGUROS S.A. arrimó escrito de contestación a la demanda dentro del término previsto para ello. A despacho para que provea. Medellín, veintiuno (21) de octubre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Julián Esteban Rojas Isaza, Jesús Antonio Rojas Espinoza y Maria Elena Isaza Carvajal
Demandada	Mario Alfonso Soto Valencia, Hernán Koichi Omuku Teshima y HDI Seguros S.A
Radicado	05001 31 03 006 **2020 00189** 00
Asunto	**Incorpora documentos-Tiene por contestada**

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a:

1. Por encontrarse dentro del término, se tiene por contestada la demanda por HDI Seguros S.A., y en consecuencia, se ordena incorporar al expediente la contestación presentada.

2. En aras de garantizar la celeridad del presente proceso, se torna necesario requerir a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de la aplicación del desistimiento tácito de la demanda, proceda a gestionar la notificación de los codemandados que aún faltan por integrarse a la Litis, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, y/o en el Decreto 806 de 2020.

En caso de pretender realizar la notificación a través de mensaje de datos deberá cumplir, PREVIAMENTE, con lo ordenado en el artículo 8° del Decreto Legislativos 806 de 2020, esto es, afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

3. La presente providencia fue firmada digitalmente debido a que se está trabajando de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **23/10/2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **096** .

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO